

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo Rad.Nº.2022-00467-00

Habida cuenta del escrito allegado por la apoderada de la demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO DEL EXTREMO DEMANDADO el contenido del escrito arrimado por la togada demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste lo que a bien tenga en defensa de sus intereses.

SEGUNDO. REQUERIR a cada uno de los apoderados de las partes en Litis, a fin de que en adelante cumplan el deber de remitirse los memoriales de manera recíproca a las direcciones de correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 78 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 35 Hoy 6 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria